



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 068-2023-MPB/GM

Bagua, 28 de febrero del 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

#### VISTO:

MEMORANDUN N° 162-2022-O.G.RR-HH/MPB de fecha 19 de abril de 2022, INFORME N° 223-2022-PLLA/MPB de fecha 31 de mayo del 2022; INFORME N° 354-2022-O.G.RR.HH/MPB de fecha 09 de junio de 2022; el EXPEDIENTE N° 9008-2022 de fecha 14 de octubre del 2022; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2022-MPB-GM de fecha 11 de noviembre del 2022; MEMORANDUM N° 747-2022-MPB/GM de fecha 29 de noviembre del 2022; MEMORANDUN N° 721-2022-U-RR-HH/MPB de fecha 23 de noviembre del 2022; INFORME N° 0240-2022-MPB/OGA/O.G.RHH/P-VHCM de fecha 13 de diciembre del 2022; INFORME N° 969-2022-O-G-RR-HH/MPB de fecha 23 de diciembre del 2022; INFORME N° 006-2023-MPB-OGA/OC de fecha 23 de enero del 2023; INFORME N° 041-2023-OG-RR-HH-MPB de fecha 26 de enero del 2023; INFORME N° 109-2023-MPB-OGA-NID de fecha 24 de febrero del 2023; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 24 de febrero del 2023; sobre LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, solicito por el ex servidor **PROSPERO SANCHEZ SOPLAPUCO**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Bagua es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

En ese sentido, dicha autonomía de entenderse acorde con lo establecido por la ley de bases de descentralización, la misma que en su artículo 8° señala que "la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva";

La administración pública en general y los municipios como parte de ella, en un estado de derecho debe estar organizada desde y conforme a la ley y su finalidad es la de procurar la satisfacción del interés general, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y con el debido respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese del trabajo y de promoción del trabajador y de su familia, de conformidad con el Artículo 1° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios Decreto Legislativo N°650, aprobado por el Decreto Supremo N°001-97-TR.



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036  
979-263-302  
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Que, en autos obra la Resolución de Gerencia Municipal N°208-2022-MPB-GM, de fecha 11 de noviembre del 2022, donde se resuelve cesar definitivamente, por la causal de límite de edad (70 años) al Servidor empleado municipal permanente: PROSPERO SANCHEZ SOPLAPUCO.

Que, teniendo en cuenta la normatividad pre citada la compensación por tiempo de servicios del ex servidor PROSPERO SANCHEZ SOPLAPUCO, debe efectuarse teniendo en cuenta el tiempo laboral que ha estado sujeto al régimen laboral del sector público D.L. 276.

Que, con el INFORME N°041-2023-O.G-RR.HH-MPB, de fecha 26 de enero del 2023, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite al jefe de la Oficina General de Administración la Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Bagua Sr. PROSPERO SANCHEZ SOPLAPUCO reconociendo el tiempo de servicios de 30 años y 25 días, por el importe total de S/ 79,296.64 (SETANTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTAISEIS Y64/100 SOLES).

Estando a las facultades administrativas conferidas en el artículo primero del Resolución de Alcaldía N° 063-2023-MPB-A de fecha 13 de febrero de 2023, los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones de las áreas correspondientes, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION POR CONCEPTO DE PAGO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS – CTS Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES,** efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a favor del ex servidor obrero de la Municipalidad Provincial Sr. PROSPERO SANCHEZ SOPLAPUCO, debiendo abonarle el importe de S/ 79,296.64, de acuerdo a la liquidación practicada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (se adjunta la Liquidación original).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Área de Tesorería y demás instancias respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
CPC. HORACIO ALVA ROJAS  
GERENTE MUNICIPAL

OAR/GM  
MEND/OGAJ



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036  
979-263-302  
937-772-109

**¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!**